

Desechada como lo está la reclamacion de Stone, la presente se halla predestinada al mismo éxito. Se hace valer por medio de ella, la cesion que los sucesores de Don Agustin de Iturbide verificaron de ciertos terrenos baldíos en California, Sonora y Sinaloa.

No solo es ineficaz tal cesion, para investir á la compañía reclamante con el derecho de gestionar ante snosotros, sino que el acto fué en sí mismo nulo por las consideraciones legales que detalla el alegato del agente mexicano número 40, y que hace suyas el comisionado que suscribe. Es él de opinion en virtud de lo expuesto, que la reclamacion contenida en este caso debe desecharse.

Es copia.

Washington, D. C., Febrero 3 de 1876.

(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Núms. 856 y 857. Compañía de la Baja-California, contra México. Opinion concurrente del señor comisionado Wadsworth, presentada en la sesion del día 29 de Noviembre de 1875.

Estos casos han sido resueltos ya de una manera adversa por el árbitro, en sus decisiones á los números 48 de C. P. Stone y 455 de Whiting etc., etc.

En tal virtud, quedan ambos desechados por la presente.

Es traduccion.

Washington, Febrero 3 de 1876.

(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Son copias.

México, Junio 26 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 190.—Julio 8 de 1876.

NUMERO 9.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 609.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos. Washington, D. C. Núm. 860. Gorgonio Delgado, contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision en la sesion del 6 de Marzo de 1874.

Faltan en este negocio la preparacion y la prueba indispensable. En tal virtud, los comisionados declaran que debe desecharse la reclamacion.

Concuerda con su original que obra en la pág. 221 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia.

México, 26 de Junio de 1876.—*J. de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 190.—Julio 8 de 1876.

NUMERO 10.

Comision Mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 610.

Comision mixta de la República Mexicana y de los Estados- Unidos. Washington, D. C. Número 872. Julio Laing, contra México. Dictámen del señor comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en la sesion del 23 de Abril de 1874.

Segun la propia manifestacion del reclamante, las pérdidas de que se queja le fueron causadas por las tropas imperialistas bajo el mando de Máximo Campos.

Ninguna responsabilidad se desprende por estos actos para el Gobierno de México, y por consiguiente, la reclamacion presente debe quedar y queda desechada.

Es copia de la traduccion que obra en la pág. 230 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1875.

(Firmado).—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia.

México, Junio 26 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 191.—Julio 9 de 1876.

NUMERO 11.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM 611.

Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington.—D. C. Núm. 829. Emerson Gaylor, contra México. Dictámen del señor comisionado Zamcona, aprobado como decision de la comision en sesion de 6 de Marzo de 1874.

Se desecha la solicitud que este expediente contiene, por falta de preparacion y prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 210 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, 26 de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 191.—Julio 9 de 1876.

NUMERO 12.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 612.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos. Washington D. C. Núm. 81. Charles T. Parker contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision, en sesion del 6 de Marzo de 1874.

Se desecha la solicitud que este expediente contiene, por falta de preparacion y de prueba.

Concuerda con su original que obra en la pág. 210 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, 26 de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 191.—Julio 9 de 1876.

NUMERO 13.

Comision Mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLOS NUMEROS 613 y 614.

Comision mixta de reclamaciones de la República mexicana y de los Estados-Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 874.—Doña Luisa Rentería, contra los Estados-Unidos.—Dictámen del señor comisionado Zamacona, presentado en la sesion del 11 de Junio de 1875.

Se presenta esta reclamacion por el despojo del rancho de la Cañada de los Pinacates en California, por las autoridades de los Estados-Unidos y por denegacion de justicia á la interesada, con infraccion, segun se dice, del tratado de Guadalupe que garantizó las propiedades de los mexicanos establecidos en el territorio que habiendo pertenecido á México pasó á ser de los Estados-Unidos.

No es necesario entrar á examinar los méritos del caso, porque no cae bajo nuestra jurisdiccion, sino que debe ventilarse ante los tribunales ordinarios del país; dedúcese esto de la misma relacion que hace la interesada. Segun ella, en 1839 ó 1840 se hallaba establecida en California, y salió con su esposo D. José Cruz para México con intencion de regresar pronto; pero por circunstancias que no son del caso, permaneció allí has-

ta fines de 1848, en que volvió á la citada provincia, cuando pertenecía ya á los Estados-Unidos. Cruz murió á poco, sucediendo la reclamante en la propiedad del rancho, como su legítima esposa.

Es bien claro, por lo mismo, que Cruz, y en su caso la Sra. Rentería, estaban obligados á manifestar su propósito de conservar la nacionalidad mexicana, durante el año que fija el art. 8º del tratado de Guadalupe, y que si dejaron de cumplir con ese requisito, perdieron la expresada nacionalidad y adquirieron la americana, como el mismo tratado lo establece.

En tal virtud, debe desecharse esta reclamacion.

Es copia.

Washington, 31 de Enero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Número 904.—José María Laiza, contra los Estados-Unidos. Opinión del señor comisionado Zamacona, presentada en la sesión del 11 de Junio de 1875.

Aunque los hechos en que se funda esta reclamacion fueron referidos y comentados por la prensa, en la época á que el caso se refiere, el reclamante no ha traído prueba alguna. No toca á la comision llenar este vacío, y por consiguiente, la demanda debe ser desecheda.

Es copia.

Washington D. C., Enero 31 de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Núm. 907.—Rafael Corella y otros, contra los Estados-Unidos.—Opinion del señor comisionado Zamacona, presentada en la sesión del 11 de Junio de 1875.

En términos absolutos puede decirse que el hecho, sobre que se funda esta reclamacion está comprobado; mas no sucede lo mismo relativamente á una circunstancia muy esencial para poder declarar responsable al gobierno de los Estados-Unidos. La prueba del reclamante no es del todo satisfactoria, sobre el punto de que fuesen agentes subordinados del gobierno americano, los que asaltaron el establecimiento de Corella, el 9 de Marzo de 1859 y cometieron el robo cuya indemnizacion se solicita. Verdad es que tres testigos declaran que en la citada fecha “una partida de ocho ó nueve soldados americanos al mando del capitán William Acke atacaron la vinatería de Rafael Corella y Bustillos en el Cañon de Sonogta, y que si no mediaron las excepciones y las pruebas que la defensa ha opuesto, se podría saber esta base, considerar como probado el robo, y la responsabilidad del gobierno á quien aquella fuerza y aquel oficial pertenecian.

Pero por parte de los Estados-Unidos se niega que los ladrones fuesen soldados y oficiales americanos, trayendo en comprobacion los informes auténticos de los funcionarios respectivos, sobre que el individuo, á quien se da el título de capitán no figuraba en los cuadros de las tropas federales ó locales. En punto como este, debe darse fé al gobierno que aduce semejantes constan-

cias, á menos que la parte contraria pruebe directamente su inexactitud.

Esa prueba específica y concreta, no se encuentra en las declaraciones á que arriba se ha aludido. Muy combinable es que los testigos hayan creído en efecto que William Acke tenia el grado de capitán, y que eran soldados del ejército americano los que cometieron el atentado en cuestion, con el hecho de que no fuesen más que criminales comunes, de los que buscando la impunidad, suelen tomar la apariencia de tropas regulares. Los testigos emplean accidentalmente un término cuya exactitud no explican ni fundan, y á falta de esta explicacion no se puede sin hacer un agravio á las pruebas de la defensa, declarar que los autores del agravio reclamado eran agentes de las autoridades americanas.

En tal virtud opina el que suscribe que no puede concederse la indemnizacion solicitada en este caso.

Es copia.

Washington, D. C., 3 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Números 874, Luisa Rentería. 904, J. M. Loaiza. 907, Rafael Corella y otros contra los Estados-Unidos. Opinion concurrencie del señor comisionado Wadsworth, presentada en la sesion del 11 de Junio de 1875.

En cada uno de estos casos concurre en el juicio de desechar las reclamaciones, porque no encuentro que

descansan en pruebas suficientes las aseveraciones de los interesados.

Quedan en tal virtud desechadas las mencionadas reclamaciones.

Es traduccion.

Washington, D. C., Febrero 3 de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Son copias.

México. Junio 28 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 192.—Julio 10 de 1876.

NUMERO 14.

Comision Mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 615.

Comision mixta de la República mexicana y los Estados-Unidos. Washington, D. C. Núm. 882. John J. Donaldson, contra México. Dictámen del señor comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion del 6 de Marzo de 1874.

Se desecha la solicitud que este expediente contiene por falta de preparacion y de prueba.

Es copia de la traduccion que obra en la página 211 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Junio 27 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 192.—Julio 10 de 1876.

NUMERO 15.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 616.

Comision mixta de la República mexicana y de los Estados-Unidos. Washington, D. C. Núm. 883. Edward Maynard, contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision en sesion de 6 de Marzo de 1874.

Se desecha la solicitud que este expediente contiene por falta de preparacion y de prueba.

Concuerta con su original, que obra en la página 211 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Junio 27 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 192.—Julio 10 de 1876.

NUMERO 16.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 617.

Comision mixta de la República mexicana y los Estados-Unidos. Washington, D. C. Núm. 884. James P. Ames, contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, aprobado como decision de la Comision en sesion del 6 de Marzo de 1874.

La Comision declara sin lugar la pretension que este expediente contiene por falta de preparacion y de prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 212 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, 28 de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 192.—Julio 10 de 1876.

NUMERO 17.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 613.

Comision mixta de la República mexicana y los Estados- Unidos. Washington, D. C. Núm. 885. Massachusetts Arms Company, contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, aprobado como decision de la Comision en sesion del 6 de Marzo de 1874.

Se desecha la solicitud que este expediente contiene por falta de preparacion y de prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 212 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Junio 28 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 192.—Julio 10 de 1876.

NUMERO 18.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 619.

Comision mixta de la República mexicana y de los Estados- Unidos. Washington, D. C. Núm. 886. Erman Bokery C.ª contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, aprobado como decision de la Comision en sesion de 6 de Marzo de 1874.

Se desecha la solicitud que este expediente contiene por falta de preparacion y prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 213 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, 28 de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 192.—Julio 10 de 1876.

NUMERO 19.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 620.

Comision mixta de la República mexicana y los Estados Unidos. Washington, D. C. Núm. 887. Charles J. Yerkes, contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, aprobado como decision de la Comision, en sesion del 6 de Marzo de 1874.

Se desecha la solicitud que este expediente contiene por falta de preparacion y de prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 210 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, 27 de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 192.—Junio 10 de 1876.

NUMERO 20.

Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 621.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos. Washington. D. C. Núm. 903. A. Baily, contra México. Dictámen del señor comisionado Zamacona, presentado en la sesion del 9 de Junio de 1874.

Lo servicios militares prestados á México y alegados por este reclamante no pueden ser fundamento para una demanda internacional.

Opino en tal virtud que debe desecharse esta reclamacion.

Concuerta con su original que obra en la página 238 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Núm. 903. C. A. Baily, contra México. Dictámen del señor comisionado Wadsworth, presentado en la sesion del 9 de Junio de 1874.

Esta reclamacion se funda en servicios militares pres-
Leyes y decretos.—Tomo XXV.—Apéndice.—5.